



Resolución de Gerencia General

N° 00005 -2024-SUCAMEC-GG

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 19-2024-SUCAMEC-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 037-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; el Memorando N° 075-2024-SUCAMEC-OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 0128-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “*Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, el Cuadro Multianual de Necesidades contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, refiere que coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, siendo que, a partir del Cuadro Multianual de Necesidades, se formula el Plan Anual de Contrataciones, disponiéndose que para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el Cuadro Multianual de Necesidades, la entidad debe contar con la aprobación del mismo;

Que, con fecha 11 de enero de 2024, la Oficina General de Administración aprobó, a través de la suscripción del Anexo 04, el Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras 2024 de la SUCAMEC.

Que, por otro lado, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, Ley) establece que:

“[...] Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley establece que:

“[...] El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”.



Resolución de Gerencia General

Que, del mismo modo, el numeral 15.3 del referido artículo de la Ley señala que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la entidad;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Asimismo, el numeral 6.3 refiere que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias son publicados por la entidad en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acotado Plan;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *“Plan Anual de Contrataciones”*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE señala en su numeral 6.1 que: *“El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad”*;

Que, asimismo, el numeral 7.3.2 de la referida Directiva señala que: *“El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”*. Además, establece en el numeral 7.4.1 que: *“El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC”*;

Que, al respecto, se debe señalar que a través de la Resolución de Superintendencia N° 1811-2023-SUCAMEC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al año fiscal 2024 de la SUCAMEC por un total de S/ 34' 433,277.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, en ese contexto normativo, Informe N° 037-2024-SUCAMEC-OGA-LOG la Unidad Funcional No Orgánica de Logística ha consolidado la relación de bienes y servicios a contratar para el año fiscal 2024, en base a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras 2024 de la SUCAMEC, a fin de que las diferentes áreas usuarias puedan cumplir con sus metas y actividades en el presente año fiscal. Asimismo, mediante Memorando N° 075-2024-SUCAMEC-OGA, la OGA ha informado que la OGPP ha otorgado la disponibilidad presupuestal, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2024;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0128-2024-SUCAMEC-OGAJ, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el año fiscal 2024;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC, así como sus modificatorias, entre otras facultades;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *“Plan Anual de Contrataciones”*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-



Resolución de Gerencia General

2021-OSCE/PRE; en uso de la delegación de facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el año fiscal 2024, según se detalla en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, debiendo cautelar que dicho documento de gestión se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina General de Administración, ubicada en la Av. Contralmirante Montero N° 1050, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, para su revisión y obtención al costo de reproducción.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC